



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 358 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD TENAZAS BREWING CO. S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1°. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad TENAZAS BREWING CO. S.A.S, titular del NIT: 901.655.131-6, con domicilio principal Transversal 50 # 21 A - 44 Barrio el bosque, CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ZUÑIGA ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.337.963, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 18 de junio del 2025, mediante oficios radicados con EXT-BOL-25-033827 de fecha 18 de julio de 2025, solicita adición al maestro de productos sujetos al impuesto al consumo para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita firmada por el representante legal.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN 358 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD TENAZAS BREWING CO. S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Etiqueta y contraetiqueta

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad TENAZAS BREWING CO. S.A.S, titular del NIT: 901.655.131-6, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la adición de productos sujeto al impuesto al consumo al maestro de la Sociedad TENAZAS BREWING CO. S.A.S, titular del NIT: 901.655.131-6, con domicilio principal Transversal 50 # 21 A - 44 Barrio el bosque, CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ZUÑIGA ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.337.963, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

PRODUCTOS

CAPACIDAD UNIDAD	MARCA DEL PRODUCTO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
			MM	DD	AAAA	
330mL	CERVEZA ARTESANAL AMERICAN PALE ALE	4.35	27	3	2035	INVIMA 2025L-0013739
20L	CERVEZA ARTESANAL AMERICAN PALE ALE	4.35	27	3	2035	INVIMA 2025L-0013739
30L	CERVEZA ARTESANAL AMERICAN PALE ALE	4.35	27	3	2035	INVIMA 2025L-0013739
60L	CERVEZA ARTESANAL AMERICAN PALE ALE	4.35	27	3	2035	INVIMA 2025L-0013739
330mL	CERVEZA ARTESANAL AMBER ALE	4.5	9	5	2035	INVIMA 2025L-0013828
20L	CERVEZA ARTESANAL AMBER ALE	4.5	9	5	2035	INVIMA 2025L-0013828
30L	CERVEZA ARTESANAL AMBER ALE	4.5	9	5	2035	INVIMA 2025L-0013828
60L	CERVEZA ARTESANAL AMBER ALE	4.5	9	5	2035	INVIMA 2025L-0013828

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 358 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD TENAZAS BREWING CO. S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las Sociedad TENAZAS BREWING CO. S.A.S, titular del NIT: 901.655.131-6, con bodega de renta en la Transversal 50 # 21 A - 44 Barrio el bosque, CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad TENAZAS BREWING CO. S.A.S, titular del NIT: 901.655.131-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: tenazasbrewingco@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 20 días del mes de agosto de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyecto: Anibal J. Porto Rodríguez – Asesor Externo
Revisor: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3